

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA
PLAN DE TRABAJO CONJUNTO (2024-2026)**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que suscriben, de una parte **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941 debidamente representada por su Rector, Doctor **Manuel Alberto Briceño Ortega** identificado con DNI Nro. 30403200, con domicilio legal en Urbanización San José s/n - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa - Perú, a la que se denomina “**UCSM**”; y por otra parte, la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “**UNLP**”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, Dr. Miguel Oscar Berri;

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General

El presente convenio específico tiene por objetivos generales:

- 1.1** Mejorar las capacidades institucionales, profesionales y personales de las comunidades educativas de las partes y su entorno en materia de acceso a la justicia y solución de conflictos no penales, a través de la realización planificada de actividades académicas y de extensión.
- 1.2** Producir en el área de interés conocimiento útil de relevancia práctica e incidencia social en sus comunidades.

Para el logro de dichos objetivos, las partes acuerdan organizar un plan de trabajo en torno a tres ejes: (i) difusión e intercambio; (ii) capacitación; y, (iii) extensión.

A modo meramente enunciativo, las principales actividades que se desarrollarán en cada uno de ellos son:

(i) De difusión e intercambio:

- 1.** Generar publicaciones coeditadas por ambas instituciones sobre acceso a la justicia y solución de conflictos no penales. En especial, en aquellas áreas vinculadas al proceso civil o no penal como mecanismo adecuado de resolución de controversias y a la justicia como organización de trabajo.
- 2.** Sentar las bases para una red de acceso a la justicia y mecanismos de solución entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y sectores público-





privados.

3. Producir una agenda de trabajo en la temática, a efectos de identificar aspectos comunes y prioritarios para las partes en el marco de sus comunidades.
4. Construir un reservorio de información doctrinaria, jurisprudencial, legislativa o de cualquier otra índole, asociada al acceso a la justicia y solución de conflictos no penales.

(ii) De capacitación:

1. Organizar seminarios y/o congresos conjuntos vinculados a acceso a la justicia y mecanismos de solución de controversias no penales.
2. Generar programas de capacitación dirigido a docentes, alumnos, investigadores y promotores comunitarios interesados en el estudio de la temática.
3. Promover el intercambio de docentes en el dictado de los cursos regulares de las materias vinculadas o de clases, sea de modo presencial o telemático. En particular, en materia de derecho procesal civil.
4. Generar talleres para docentes y alumno/as vinculados a la adquisición de conocimientos y herramientas en materia de derecho procesal civil o no penal.

(iii) De extensión:

1. Organizar actividades de sensibilización sobre acceso a la justicia y mecanismos de solución no penales dirigidas al público en general o instituciones en particular.
2. Construir programas de acción conjuntos que sirvan para diagnosticar y resolver problemáticas ligadas al área de interés en las comunidades a las que pertenecen las partes.
3. Organizar cursos de capacitación dirigidos a instituciones públicas o privadas pertenecientes o vinculadas al sector justicia.
4. Brindar asesorías técnicas de forma conjunta a instituciones públicas o privadas pertenecientes o vinculadas al sector justicia.



SEGUNDA: Alcances esperados

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Crear de manera conjunta un plan anual de acción a partir de las pautas estipuladas.
- Establecer una base común de datos y documentos sobre acceso a la justicia y solución de conflictos no penales.
- Construir una mesa de trabajo permanente que lidere y gestione el plan de acción.
- Generar mecanismos de contacto frecuentes para la ejecución del plan de acción. En especial, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación.
- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles y académicas que estén trabajando temas afines en ambos países.
- Alentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de becas ofrecidas por las partes y/u otras

asociaciones/organismos.

- Realizar visitas de vinculación. En ese sentido, se espera poder concretar una primera visita entre el sexto y octavo mes de trabajo a efectos de trabajar sobre oralidad en el proceso judicial civil.
- Organizar en forma conjunta un seminario o actividad académica abierta a la comunidad que verse sobre los desafíos de la justicia y la oralidad como metodologías de trabajo. Ello sin perjuicio de organizar actividades Inter cátedras o claustro específicas o mesas de trabajo con actores institucionales afines (por ejemplo, Poder Judicial).
- Revisar programas de estudio de derecho procesal civil para validar posibles intercambios y estancias de alumnos y profesores.
- Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación sobre acceso a la justicia y mecanismos de solución de controversias.

Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Evaluar los resultados de la cooperación, ajustar desvíos y conformar de un plan de continuidad del trabajo.
- Estructurar un curso sobre gestión y litigación en audiencias orales civiles, que podrá ser en línea/presencial dependiendo de los condicionamientos existentes en materia de recursos de toda índole.
- Estructurar por lo menos dos cursos de capacitación sobre transformaciones al proceso civil en materia de gestión y litigación destinado a profesores/as y auxiliares docentes.
- Establecer estadías largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/estudiantil entre ambas universidades.
- Desarrollar acciones tendientes a la conformación de una red universitaria en materia de derecho procesal civil o no penal, que coadyuve a la construcción de lazos académicos e institucionales.
- Organizar una competencia anual interuniversitaria en materia de litigación oral civil destinada a alumno/as.
- Analizar y desarrollar esfuerzos tendientes a posibilitar estancias post doctorales para los docentes pertenecientes a las comunidades educativas de las partes.
- Establecer un foro en línea de intercambio de experiencias y discusión constante asociados a la oralidad civil.

TERCERA: Financiamiento

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

CUARTA: Responsable ad-hoc

Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo:



Por **UNLP** el profesor titular Agustín F. HANKOVITS, según términos de la ordenanza 295/18 UNLP; y,

Por la **UCSM**, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

QUINTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> , y la UCSM en su portal <https://www.ucsm.edu.pe> .

SEXTA: Rescisión

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no liberará a las partes de actividades pendientes que no fueran expresamente resueltas por las instituciones firmantes.

SÉPTIMA: Resolución de controversias

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

OCTAVA: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, y por parte de la UCSM de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.



Por Universidad Católica de Santa María

Por Universidad Nacional de La Plata



Firmado digitalmente por
MANUEL ALBERTO BRICEÑO
ORTEGA DNI:30403200
RUC:20141637941
Fecha: 2024.09.16 15:51:51 -05'00'

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.10.04
11:59:44 -03'00'

Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega
Rector

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

Fecha

BERRI
Miguel
Oscar

Firmado
digitalmente por
BERRI Miguel Oscar
Fecha: 2024.09.19
13:53:26 -03'00'

Dr. Miguel Oscar Berri
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales de la UNLP

Fecha:

